



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 17 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 21.

Segun telegrama del Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, ha desaparecido del de Ocaña en la tarde del 12, el confinado Fernando Zamora García, vecino de Navazarrón, provincia de Murcia, barbero, visto traje oscuro lana, gorra de seda negra, usó reloj plata y cadena níquel, color moreno, de buena presencia.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Leon 17 de Agosto de 1886.

R. Gobernador.  
**Luis Rivera.**

Circular.—Núm. 22.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador de Madrid, en comunicación telegráfica de 14 del actual, se ignora el paradero de Vicente Domínguez, natural de

Socuellamos, provincia de Ciudad Real, de 43 años de edad y casado.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Leon 17 de Agosto de 1886.

R. Gobernador.  
**Luis Rivera.**

#### SECCION DE FOMENTO

##### Mina.

**DON LUIS RIVERA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera titulada Cautíbrica del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha á las diez y diez minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Rosa*, sita en término del pueblo de Peregrina do Aucares, Ayuntamiento de Cendín, y punto llamado las cabanillas en la sierra de merandelo, y linda por todos lados con terrenos bravos y comunes del citado pueblo de Peregrina; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que resulta después de medir 550 metros desde el de la mina Raimunda, registrada por la misma Socio-

dad siguiendo el filón del cuarzo en su dirección por la parte S. de la referida mina Raimunda y se medirán al S. 1.000 metros colocando una estaca auxiliar, al E. 150 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, al N. 1.000 metros colocando la 2.<sup>a</sup> estaca, al O. 200 metros colocando la 3.<sup>a</sup>, al S. 1.000 metros colocando la 4.<sup>a</sup> estaca y al E. 150 metros, llegando á la estaca auxiliar y cerrando un rectángulo de 30 hectáreas ó pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esto Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Agosto de 1886.

**Luis Rivera.**

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera titulada Cautíbrica del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha á las diez y diez minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Morena*,

sita en término de terrenos bravos y comunes del pueblo de Pereda de Ancares, Ayuntamiento de Candín, punto llamado las cabañas en sierra del mirandelo, y linda por todas partes con los citados terrenos de Pereda; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que resulta después de medir 550 metros desde el de la mina Raimunda registrada por la misma Sociedad, siguiendo el filón del cuarzo en su dirección por la parte N. de la mina Raimunda y se medirán al N. 1.000 metros colocando una estaca auxiliar, al E. 150 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, al S. 1.000 metros colocando la 2.<sup>a</sup>, al O. 300 metros colocando la 3.<sup>a</sup>, al N. 1.000 metros colocando la 4.<sup>a</sup> y al E. 150 metros, llegando así a la estaca auxiliar y cerrando un rectángulo de 30 hectáreas ó pertenencias que son las solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Agosto de 1886.

Luis Rivera.

Por providencia de esta fecha ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de Mr. Willian Sowerby, registrador de las minas de cuarzo aurífero y tierras auríferas llamadas *San José* y *San Francisco*, sitas en término del Pueblo Domingo Flórez y Vegas, del Ayuntamiento del expresado Pueblo Domingo Flórez, y sitios llamados *maurele* y la reguera respectivamente, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 11 de Agosto de 1886.

El Gobernador,  
Luis Rivera.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

**ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas  
de la  
PROVINCIA DE LEON.**

Anuncio.

La Delegación de Hacienda de

esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 31 de Enero de 1882, se ha servido disponer la venta en pública licitación de los cajones de pinos vacíos, que procedentes de envases de tabacos existen en los almacenes de la capital y en los de las Administraciones subalternas que se expresan á continuación, habiendo señalado el dia 31 del actual y hora de las once de su mañana para la celebración de aquella, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Dicha subasta será simultánea en la capital y en cada una de las Administraciones subalternas, teniendo lugar ante una Junta compuesta en el primer punto del Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado, el Jefe del Negociado de Estancadas y el oficial del mismo, y en los demás puntos, del señor Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del mismo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 11., expresando en letra el número de cajones que cada licitador desea adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrece pagarlos.

3.<sup>a</sup> Los propuestores no podrán alegar derocho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no reciba la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda, a quien se reserva el derecho de acceptar ó desecharlas todas.

4.<sup>a</sup> La adjudicación podrá hacerse por lotes en totalidad á favor de la proposición ó proposiciones más beneficiosas, siendo preferidos en primer término las que ofrecen precios más elevados, y despues las que comprendan mayor número de envases.

5.<sup>a</sup> La entrega del número de cajones adjudicados á cada propuestor, se hará en proporción de claves de los que resulten existentes, así como el estado y condiciones en que se hallen para que ninguno quede beneficiado en perjuicio de otros, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso dicha distribución ó entrega.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas que quieran interessarse en la subasta.

León 12 de Agosto de 1886.—Vicetorio Posada.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
León (almacenes).....	200
Rioseuro.....	333
Boñar.....	273
Benavides.....	161
Bembibre.....	485
La Bañeza.....	638
<i>Total.....</i>	<i>2.000</i>

AYUNTAMIENTOS.	
Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros.	

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 775 pe-

setas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría por espacio de 20 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pajares de los Oteros á 9 de Agosto de 1886.—El primer Teniente Alcalde, Francisco González.—El Secretario interino, Víctor Cabreros.

#### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Prada de Sierra, se encuentra depositada en poder del mismo una novilla que fué encontrada el dia 4 del actual en los campos de dicho pueblo, cuyas señas son: edad de cuatro años, pelo negro, bocadero blanco, astas gruesas, cola cortada.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño se presente á recogerla, previa identificación de su propiedad, abonando los gastos causados.

Rabanal del Camino y Agosto 7 de 1886.—El Alcalde, José del Palacio.—Por su mandado: el Secretario, Gregorio Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.

El Alcalde de barrio de este pueblo me da cuenta que el dia 4 del corriente mes se apareció entre el ganado de este pueblo un jato de año, sus señas rojo blanco, su pelo castaño, en el ojo izquierdo tiene una nube, bien compuesto, y hasta la presente no ha parecido dueño. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que lleve á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo.

Valdefuentes del Páramo á 8 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Pedro Montiel y Panchón.

#### Alcaldía constitucional de Santos Martas.

La corporación que presidió en sesión de la Junta municipal en sesión del dia 14 de Junio de 1885, acordó crear mercado de toda clase de cervezas al sitio de la estación del ferro-carril, en el término de este Ayuntamiento, los lunes de cada semana, dando principio el lunes 6 de Setiembre próximo. Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los habitantes de esta provincia y los de fuera de ella.

Santos Martas 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

#### Alcaldía constitucional de Riaño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 850 pesetas, con las obligaciones que impone á dicho cargo el art. 125 de la vigente ley municipal; lo que se anuncia al público á fin de que los que tengan la aptitud y conocimientos que exige el artículo 123 presenten sus solicitudes con los documentos que lo justifiquen en esta Alcaldía en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que no será admitida solicitud en la que no se justifique en forma que el interesado posee los conocimientos de instrucción primaria y principalmente la gramática y aritmética con nociones de la partida doble.

Riaño 9 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Vicente Miguel.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Instituto de segunda enseñanza de Ponferrada.

Desde el 1.<sup>o</sup> al 30 de Setiembre próximo, queda abierta en este establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1886 á 1887, y la extraordinaria durante el mes de Octubre, previo el pago de dobles derechos.

Los alumnos que no se hubieran examinado en el mes de Junio, ó hayan obtenido la calificación de suspensos, así como los que desean ingresar en la 2.<sup>a</sup> enseñanza, podrán verificarse el examen en todos los días hábiles del mes de Setiembre.

Ponferrada 13 de Agosto de 1886.—El Secretario, Andrés González.

#### GUARDIA CIVIL.

##### Comandancia de la provincia de León.

El dia 23 del actual á las diez de la mañana se venderá en público subasta un caballo de deshache propiedad de la Guardia civil. El acto tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa en esta ciudad la fuerza del expresado Cuerpo.

León 15 de Agosto de 1886.—El T. C. Comandante primer Jefe, Patricio Gutiérrez Alamo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al dia 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Recruitamiento y Reemplazo del Ejército.

Imprenta de la Diputación provincial.



AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENEZCAN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.				RAMON.			BROZAS.			Re- nom de la			
		MADERAS.					LEÑAS.					ESTEDE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.				Ta- sación de los pastos.	Can- tidad de especie	Ti- empo que ha de dura- r el arrevesta- miento.	Estado	Den- tidad	Tar- to- ación	Estado	Den- tidad	Tar- to- ación	
		Especie	Mira- cili- biana	Ta- bañera	Gne- sis	Ta- bañera	Ra- migra	Ta- bañera	Exten- sión	Llanura	Cubría	Va- cuno	Cu- bierta mular de pasto	Cerdia	Pasteles	Edad	Ti- po	Estado							
Sariego.....	Sariegos.....	Chopo	2	10	•	•	•	•	128	160	•	•	•	•	Todo el año	120	•	•	B	200	100	230	Re- nom de la		
	Carbajal y Valle.....	idem	4	20	•	•	60	45	310	300	100	20	20	•	idem	605	•	•	B	260	100	770			
Valdefresno.....	Santovenia.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	180	160	40	10	•	•	idem	240	•	•	B	100	50	290	Re- nom de la		
	Villafeliz.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	500	200	70	10	•	•	idem	359	•	•	B	100	50	380			
Valverde del Camino.....	Montejos.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	300	800	55	•	•	•	idem	710	•	•	B	240	120	820	Re- nom de la		
	Valverde del Camino.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	120	300	40	•	•	•	idem	225	•	•	B	60	30	255			
Vegas del Condado.....	San Miguel.....	Chopo	6	30	•	•	40	30	270	300	60	28	12	•	idem	365	•	•	B	60	30	935	Re- nom de la		
	Vegas del Condado.....	Castro.....	•	•	•	•	•	12	9	120	60	20	8	•	idem	117	•	•	B	60	30	156			
Villedangos.....	Santa María.....	Chopo	•	•	•	•	80	60	240	260	36	20	4	•	idem	462	•	•	B	100	50	572	Re- nom de la		
	Villamayor.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	80	100	50	10	•	•	idem	215	•	•	B	50	25	240			
Villaquilambre.....	Cerezales.....	Chopo	4	20	•	•	600	450	310	380	200	30	23	•	idem	389	R	100	75	B	210	105	1539	Re- nom de la	
	Villadangos.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	240	300	150	10	•	•	idem	365	•	•	B	100	50	615			
Villasabariego.....	Villasabariego.....	Chopo	•	•	•	•	•	•	200	•	•	•	•	•	idem	•	•	•	B	100	50	350	Re- nom de la		
	Portilla.....	Roble	1	10	•	•	•	•	100	75	120	100	•	•	idem	671	R	60	45	B	260	100	250		
Barrios de Luna.....	Irede y Barrios de Luna.....	Roble	•	•	•	•	100	75	210	300	400	100	40	2	idem	1437	R	100	75	B	380	150	1737	Re- nom de la	
	Mirantes.....	Roble	R	20	•	•	•	60	45	850	300	150	60	2	•	idem	771	R	60	45	B	260	100	981	
Cabriñanes.....	Vega de Perros.....	Roble	R	20	•	•	•	60	45	280	200	150	60	2	•	idem	696	R	60	45	B	140	70	856	Re- nom de la
	Mifera.....	Roble	•	•	•	•	40	30	450	300	20	50	2	•	idem	371	R	40	30	B	100	50	601		
Campo la Lomba.....	Cosera.....	Roble	R	20	•	•	•	140	160	•	20	1	•	•	idem	203	R	10	9	B	100	50	262	Re- nom de la	
	Mora.....	Roble	R	20	•	•	60	45	460	200	140	50	2	•	idem	636	R	60	45	B	160	80	826		
Lánchara.....	Sagüera.....	Roble	idem	20	•	•	40	36	610	300	160	50	2	•	idem	631	R	40	30	B	100	50	261	Re- nom de la	
	Mallo.....	Roble	idem	20	•	•	40	30	550	200	100	60	2	•	idem	596	R	40	30	B	240	120	796		
Murias de Paredes.....	La Vega.....	Roble	•	•	•	•	80	60	250	230	100	50	4	•	idem	607	R	100	75	B	100	50	792	Re- nom de la	
	Campos.....	Roble	•	•	•	•	•	•	180	120	25	25	4	•	idem	252	R	40	30	B	200	100	402		
Palacios del Sil.....	Castro.....	Roble	•	•	•	•	100	75	380	160	50	30	3	•	idem	349	R	20	15	B	290	100	539	Re- nom de la	
	Andarraso.....	Roble	idem	20	•	•	60	45	98	160	50	40	2	•	idem	386	R	40	30	B	200	100	581		
Rielo.....	Folledo.....	Roble	idem	20	•	•	40	30	530	200	50	40	3	•	idem	119	R	40	30	B	100	50	549	Re- nom de la	
	Rosales.....	Roble	idem	20	•	•	100	75	300	200	100	60	2	•	idem	596	R	40	30	B	260	100	821		
Rielo.....	Santibáñez de Irijo.....	Roble	idem	30	•	•	100	75	90	160	60	30	5	•	idem	230	R	40	30	B	100	50	515	Re- nom de la	
	Inicio.....	Roble	R	20	•	•	140	105	810	240	100	40	4	•	idem	552	R	60	45	B	260	100	802		
Rielo.....	Serna.....	Roble	idem	20	•	•	•	•	90	160	•	50	8	•	idem	344	R	40	30	B	100	50	444	Re- nom de la	
	Kubanal.....	Roble	idem	20	•	•	•	•	90	148	•	40	4	•	idem	283	R	60	45	B	100	50	398		
Rielo.....	Abelgas.....	Roble	idem	20	•	•	•	•	180	300	100	100	16	•	idem	873	R	100	75	B	260	100	1668	Re- nom de la	
	Oblanca.....	Roble	R	30	•	•	40	30	220	140	30	45	4	•	idem	357	R	40	30	B	140	70	427		
Rielo.....	Vegapujín.....	Roble	idem	10	•	•	60	45	230	200	70	100	6	•	idem	374	R	20	15	B	160	80	729	Re- nom de la	
	Villabandín.....	Roble	idem	20	•	•	40	30	100	200	40	70	4	•	idem	268	R	60	45	B	100	50	868		
Rielo.....	Rodicio.....	Roble	idem	40	•	•	200	150	120	300	300	130	6	•	idem	522	R	60	45	B	100	50	667	Re- nom de la	
	Villanueva.....	Roble	idem	20	•	•	40	30	110	120	45	60	6	•	idem	1363	R	200	150	B	360	150	1853		
Rielo.....	Sabugo.....	Roble	idem	40	•	•	80	60	170	200	60	100	6	•	idem	426	R	40	30	B	100	50	556	Re- nom de la	
	Barrío.....	Roble	idem	40	•	•	300	225	300	400	200	180	6	•	idem	688	R	100	75	B	100	50	913		
Rielo.....	Salentinos, Salientes y Valseco.....	Roble	idem	12	•	•	100	75	450	180	60	70	3	•	idem	138	R	200	150	B	460	200	2013	Re- nom de la	
	Tejedo y Mata de Otero.....	Roble	idem	480	•	•	400	300	600	1000	400	400	9	•	idem	544	R	40	30	B	260	100	761		
Rielo.....	Cuevas Matalavilla Palacios Susana y Valdeprado.....	Roble	idem	52	•	•	100	75	150	100	60	60	3	•	idem	3177	R	300	225	B	500	250	432	Re- nom de la	
	Villarino.....	Roble	idem	11	•	•	20	15	500	100	40	40	3	•	idem	444	R	40	30	B	100	50	651		
Rielo.....	La Omaguila.....	Roble	idem	10	•	•	40	30	320	100	50	40	4	•	idem	324	R	40	30	B	100	50	429	Re- nom de la	
	Trascastro.....	Roble	idem	80	•	•	80	60	140	300	100	100	8	•	idem	347	R	40	30	B	100	50	457		
Rielo.....	Rielo.....	Roble	idem	9	•	•	80	60	180	200	100	100	4	•	idem	723	R	20	15	B	100	50	308	Re- nom de la	
	Coruña y La Urz.....	Roble	idem	9	•	•	80	60	100	100	100	100	8	•	idem	969	R	60	45	B	100	50	1124		
Rielo.....	Salce.....	Roble	idem	9	•	•	80	60	180	200	100	100	4	•	idem	762	R	40	30	B	100	50	902		